

**PUBLICACIÓN OFICIO DE COMUNICACIÓN
CVY-04-133**

CVOE-04-20200824004930

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PABLO ELIAS RUEDA FULA

Predio: El Arenal

Vereda: La Colina Según FMI, La Gilena Según Norma de Uso de Suelo

Sabanalarga - Casanare

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015. PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL”.

Asunto: *Por medio del cual se realiza corrección a la fecha de la Oferta Formal de Compra No. CVOE-04-20190618003661 en el oficio de Alcance a Oferta Formal de Compra No. CVOE-04-20200116000312 del 23 de enero de 2020; en el oficio de Citación a Notificación Personal No. CVOE-04-20200116000313; en el oficio de Notificación por Aviso No. CVOE-04-20200210000853; y en el oficio de Publicación Notificación por Aviso a Herederos determinados e Indeterminados CVOE-04-20200210000855 del Alcance a Oferta Formal de Compra del Predio: CVY-04-133.*

Cordial Saludo:

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE SAS**, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos” donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio – Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No. 575 del 24 de marzo de 2015, por lo cual, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, través de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S., requiere realizar la



**PUBLICACIÓN OFICIO DE COMUNICACIÓN
CVY-04-133**

CVOE-04-20200824004930

adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio – Yopal, de acuerdo a lo descrito en la Tira Topográfica o Plano de Afectación Predial, la cual contiene el trazado de la obra y la individualización de cada predio a adquirir.

Que el día 23 de enero de 2020, la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S., profirió oficio No. CVOE-04-20200116000312 de Alcance a la Oferta Formal de Compra No. CVOE-04-20190618003661 *“Oficio por el cual se da alcance a la Oferta de Formal de compra con consecutivo CVOE-04-20190618003661 de fecha 25 de junio de 2019, por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra de una zona de terreno que forma parte del predio denominado El Arenal, ubicado en la vereda La Colina Según FMI, La Gilena Según Norma de Uso de Suelo, Municipio de Sabanalarga, Departamento del Casanare, identificado con Cédula Catastral 00-000-015-0034-000 Según FMI y matrícula inmobiliaria número 470-35602, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare), **CVY-04-133**”*(Subrayado fuera de texto).

Que sobre el referido Oficio No. CVOE-04-20200116000312 del 23 de enero 2020 de Alcance de Oferta de Compra, se remitió Oficio No. CVOE-04-20200116000313: *“Oficio de Citación personal notificación del Alcance a la Oferta de Compra CVOE-04-20190618003661 de fecha 25 de junio de 2019, por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra de una de una zona de terreno que forma parte del predio denominado El Arenal, ubicado en la vereda La Colina Según FMI, La Gilena Según Norma de Uso de Suelo, Municipio de Sabanalarga, Departamento del Casanare, identificado con Cédula Catastral 00-000-015-0034-000 SEGÚN FMI y matrícula inmobiliaria número 470-35602, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare), CVY-04-133”*.(Subrayado fuera de texto); citación que fue remitida al predio mediante a través de la empresa de mensajería INTER RAPIDÍSIMO S.A. con guía / factura de venta No. 700031956618, el cual fue recibido por DIANA PATRICIA CAMELO RIVAS el día 29 del mes de Enero de 2020.

Que el día 11 de Febrero de 2020 se remite el oficio No. CVOE-04-20200210000853 de Notificación Por Aviso del Alcance a Oferta Formal de Compra. CVY-04-133; en el que se indica: *“(…) la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVIORIENTE S.A.S.**, expidió la Oferta Formal de Compra CVOE-04-20190618003661 de fecha 25 de junio de 2019. Oficio por el cual se dispone la adquisición parcial y se formula Oferta de Compra de una zona de terreno que forma parte del predio denominado El Arenal, ubicado en la vereda La Colina Según FMI, La Gilena Según Norma de Uso de Suelo, Municipio de Sabanalarga, Departamento del Casanare, identificado con Cédula Catastral 00-000-015-0034-000 y matrícula inmobiliaria número 470-35602, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare). Predio No. CVY-04-133”* (Subrayado fuera de texto); Notificación por Aviso que fue remitida al predio mediante a través de la empresa de mensajería INTER RAPIDÍSIMO S.A. con guía / factura de venta No. 700032353519, el cual fue recibido por DARIO GUERRERO el día 12 de Febrero de 2020.

Que el día 28 de Febrero de 2020 se publicó el oficio No. CVOE-04-20200210000855 de Notificación Por Aviso del Alcance a la Oferta Formal de Compra CVY-04-133 del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 470-35602, dirigido a **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PABLO ELIAS RUEDA FULA**, en cuyo contenido



PUBLICACIÓN OFICIO DE COMUNICACIÓN
CVY-04-133

CVOE-04-20200824004930

se indica lo siguiente: "(...) la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S libró el oficio **CVOE-04-20200116000312** de Alcance a la Oferta Formal de Compra No. CVOE-04-20190618003661 de fecha 25 de junio de 2019, para la adquisición de una zona de terreno requerida para el Proyecto Corredor Vial Villavicencio-Yopal, Unidad Funcional 04" (Subrayado fuera de texto).

De conformidad a lo indicado en los aludidos oficios se corrige y comunica la fecha relacionada de la "Oferta Formal de Compraventa No. CVOE-04-20190618003661 de fecha 25 de junio de 2019" en el sentido de establecer que la fecha real del acto que es el día: **08 de julio de 2019**.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, frente a este tipo de circunstancias señala: "(...) **En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda**". Sic – Negrilla fuera de texto.

De conformidad con lo predeterminado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2012, y por tratarse de un error de digitación, no implica vulneración al debido proceso a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PABLO ELIAS RUEDA FULA**, en calidad de titulares del derecho real de dominio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-35602.

Por último, se informa que todo lo indicado tanto en el oficio de No. CVOE-04-20200116000312 de Alcance de Oferta de Compra CVY-04-133; la Citación No. CVOE-04-20200116000313 del Alcance de Oferta de Compra CVY-04-133; la Notificación por Aviso No. CVOE-04-20200210000853, así como del oficio de Publicación de Notificación por Aviso No. CVOE-04-20200210000855 del Alcance a la Oferta de Compra del predio CVY-04-133, se mantienen bajo los mismos términos y condiciones, teniendo en cuenta que se trata de un simple ajuste numérico, que no da lugar a cambios en el sentido material, ni revive términos legales.

En virtud de lo anterior, se procederá en remitir la presente comunicación a la dirección del inmueble requerido, que corresponde al predio denominado El Arenal, ubicado en la Vereda La Colina ^{Según FMI} La Gilena ^{Según Norma Uso de Suelo}, del Municipio de Sabanalarga, Departamento de Casanare, y en todo caso se publicará por el término de cinco días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial del CONSORCIO VIAL 4G LLANOS ubicada Carrera 12 No 1-05 Sede Villanueva - Casanare y en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co.



**PUBLICACIÓN OFICIO DE COMUNICACIÓN
CVY-04-133**

CVOE-04-20200824004930

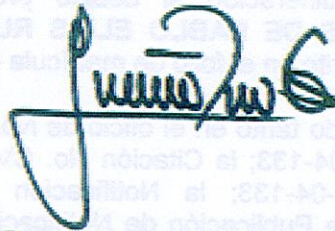
**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVORIENTE
VILLANUEVA Y EN LA PÁGINA WEB**

27 AGO 2020

EL _____ A LAS 7:00 A.M.

02 SEP 2020

DESIJADO EL _____ A LAS 5.30 P.M.



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE

Representante Legal (S)

Fecha : 2020-08-24 08:06:14

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S.

Elaboró: D.A.F.H.- Abogado Predial.
Revisó: A.K.C.A - Directora Predial
Aprobó: A.K.C.A- Directora Predial
VoBo: M.A.C, Abogada Gestión Contractual CVO.
C.C Archivo

